



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 NOV 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día catorce (14) de Octubre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, DNI N° 20.485.424 y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el Jefe Comisario General ® Oscar Nelson MOREIRA, DNI N° 14.732.386; **Y**

CONSIDERANDO

Que esta Cámara Legislativa contrata los servicios de vigilancia que presta la Policía Provincial, para cubrir con personal de esa institución la seguridad y custodia del edificio donde funciona la Sala de Sesiones (Ex-Almirante) sito en la intersección de las calles yaganes y héroes de Malvinas de esta ciudad; los días hábiles en horarios de 20:00 a 08:00 y los días sábados, domingos y feriados las veinticuatro (24) horas.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día catorce (14) de Octubre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, DNI N° 20.485.424 y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el Jefe Comisario General ® Oscar Nelson MOREIRA, DNI N° 14.732.386, por los motivos expuestos en el exordio y que se adjunta a la presente.

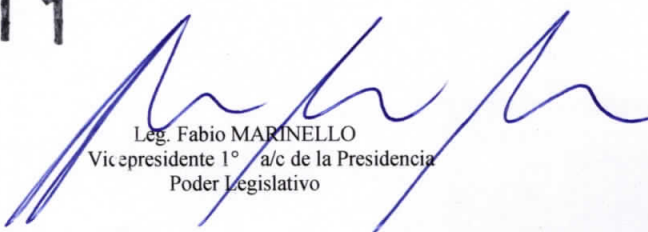
ARTÍCULO 2°.- El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción; hasta el 31 de Diciembre del 2011.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

497 / 11


Leg. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia
Poder Legislativo